

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Entre los suscritos, a saber:

- (i) **Centrales Eléctricas del Cauca S.A. - CEDELCA S.A., ESP**, es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia, representada en este acto por Ricardo Rodríguez Yee, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.691.425 de Bogotá, vecino de Popayán, identificado como aparece al pie de su firma, en su calidad de Agente Especial y Representante Legal, debidamente autorizado para el efecto. A quien se podrá hacer referencia como la “CEDELCA” o la “Parte Reveladora”; y
- (ii) [], una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la [], representada en este acto por [], mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, en su calidad de Representante Legal, debidamente autorizados para el efecto (la “Parte Receptora”) (la Parte Receptora conjuntamente con CEDELCA se denominarán como las “Partes” o individualmente una “Parte”);

Se ha celebrado el presente acuerdo de confidencialidad (el “Acuerdo”) con el fin de establecer los términos que rigen el uso y la protección de la información que será divulgada por CEDELCA a la Parte Receptora, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

- a) Que CEDELCA se encuentra evaluando la contratación del servicio de interventoría técnica, administrativa, operativa, financiera y de control de calidad al contrato de operación suscrito entre las Centrales Eléctricas del Cauca y la Unión de Trabajadores de la Industria Energética Nacional –UTEN, para la operación, mantenimiento y administración de las pequeñas centrales hidroeléctricas - PCH’s.
- b) Que en desarrollo del proceso de evaluación por parte de los interesados CEDELCA entregará a la Parte Receptora una información de carácter confidencial respecto de CEDELCA y sus negocios, y en especial el Contrato de Operación suscrito con la UTEN.
- c) Que las Partes están de acuerdo en establecer el uso y la protección de la información que será divulgada por CEDELCA a la Parte Receptora.
- d) De conformidad con lo anterior, y con el propósito de proteger la Información Confidencial (como este término se define en la cláusula primera del presente Acuerdo) que será divulgada a la Parte Receptora.

En consideración a lo anterior, y a los mutuos compromisos, prestaciones y garantías aquí consignados, las Partes han convenido:

Artículo Primero - Objeto

- 1.1. Objeto. En virtud del presente Acuerdo de Confidencialidad, la Parte Receptora se obliga a lo siguiente:
 - 1.1.1. Abstenerse de revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar y/o emplear la Información Confidencial que reciba de CEDELCA para fines distintos de los señalados en la consideración a) de este Acuerdo en relación al

proceso de selección del interventor. La Información Confidencial sólo podrá darse a conocer a los funcionarios o asesores autorizados de la Parte Receptora, que tengan necesidad de conocerla para el desarrollo de la citada finalidad. La Parte Receptora deberá advertir a dichas personas del carácter confidencial que reviste la información entregada y deberá darles a conocer los términos del presente Acuerdo de Confidencialidad, a efectos de que éstos los acepten y se adhieran al mismo antes de recibirla. En todo caso, la Parte Receptora se mantendrá como responsable ante la CEDELCA por el uso que las referidas personas le den a la Información Confidencial.

1.1.2. Mantener la información de manera confidencial y privada y proteger dicha información para evitar su divulgación, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger la información confidencial de su propiedad.

1.2. Información Confidencial. Para los efectos del presente Acuerdo de Confidencialidad, "Información Confidencial" significa toda la información técnica, financiera, comercial, jurídica y en general cualquier información que revele CEDELCA a la Parte Receptora o a sus asesores y que se relacione con CEDELCA o con sus negocios, bien sea en forma escrita, oral, impresa, medio magnético o por cualquier otro medio que se transmita, siempre y cuando no sea de conocimiento público.

No obstante lo anterior, no tendrá el carácter de Información Confidencial, la información que deba ser revelada y/o divulgada por mandato de una ley, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales.

En caso de que la Parte Receptora, en desarrollo o por mandato de una ley, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales, se vea obligada a revelar o divulgar la Información Confidencial, la Parte Receptora se obliga a dar aviso de ello a CEDELCA inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación de revelación, para que esta última pueda tomar las medidas necesarias para (i) proteger la Información Confidencial; y (ii) atenuar los efectos de tal divulgación.

1.3. No obligatoriedad. La suscripción del presente Acuerdo de Confidencialidad, por sí solo, no obliga a CEDELCA a entregar o dar a conocer información, sea ésta o no confidencial.

1.4. Propiedad. Las Partes reconocen que el presente Acuerdo no constituye bajo ningún concepto licencia, cesión y/o transferencia a título alguno de la Información Confidencial, la cual es y continuará siendo propiedad de CEDELCA. Cualesquiera derechos de propiedad intelectual, incluyendo pero sin limitarse a nombres comerciales, marcas registradas, marcas de servicios, logotipos y otras expresiones de identificación de cualquier parte continuarán siendo de propiedad y uso exclusivo de éstas. En consecuencia, No podrán ser utilizadas por la Parte Receptora, sin el previo y expreso consentimiento, por escrito, de CEDELCA.

Artículo Segundo - Custodia

La Información Confidencial entregada por CEDELCA a la Parte Receptora deberá ser guardada por la Parte Receptora en un lugar con acceso limitado únicamente a los funcionarios y asesores autorizados.

Artículo Tercero - Indemnización

La Parte Receptora indemnizará a CEDELCA por todos y cualesquier perjuicio que se ocasionen por (i) el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo; y (ii) el uso indebido de la Información Confidencial que hagan sus funcionarios y asesores.

Artículo Cuarto- Misceláneos

4.1. No otorgamiento de derechos. Ni este Acuerdo de Confidencialidad, ni la entrega o recepción de información, sea confidencial o no, constituirá o implicará promesa de celebrar contrato alguno por CEDELCA o por la Parte Receptora.

Este Acuerdo de Confidencialidad debe beneficiar y comprometer a las Partes y no puede ser cedido, ni transferido, bajo ninguna forma y a ningún título.

4.2. Ley Aplicable y Arbitramento. La celebración, interpretación y ejecución de este Acuerdo de Confidencialidad se regirá por las leyes de la República de Colombia.

Cualquier diferencia que se presente entre las Partes en relación con la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo, que las Partes no puedan resolver de común acuerdo o por vía de conciliación dentro de los 30 días siguientes a que una de las Partes haya informado a la otra de la existencia de la controversia, serán sometidas a un tribunal de arbitramento que se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas: (i) El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros designados por la Cámara de Comercio de Bogotá; (ii) El Tribunal decidirá en derecho; y (iii) el arbitraje se llevará a cabo en idioma español.

4.3. Comunicaciones: Las comunicaciones que las Partes deban dirigirse las enviarán a las siguientes direcciones

- CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA S.A. E.S.P.
Atención: Agente Especial Ricardo Rodriguez Yee
CARRERA 7 No 1N -28 EDIFICIO EDGAR NEGRET CUARTO PISO
POPAYAN - CAUCA
Ref: Contrato de Interventor PCH's

• []

Atención: []
Dirección: []
Ciudad: []
Fax : []
e-mail: []

Las direcciones establecidas en el presente Acuerdo de Confidencialidad podrán modificarse en cualquier momento mediante comunicación escrita dirigida a la dirección vigente de las Partes. Las comunicaciones enviadas vía fax o e-mail se entenderán recibidas en el momento de su despacho, siempre y cuando exista confirmación de recibo; y las que se envíen por correo ordinario o certificado se entenderán recibidas cinco (5) días calendario después de haber sido puestas en el correo.

- 4.4. Disposiciones Inválidas. Si alguna de las disposiciones de este Acuerdo de Confidencialidad llegare a ser ilegal, inválida o sin vigor bajo las leyes presentes o futuras, dicha disposición deberá excluirse, y este Acuerdo de Confidencialidad deberá ser interpretado y ejecutado como si dicha disposición ilegal, inválida o sin vigor, no hubiera hecho parte del mismo; las restantes disposiciones aquí contenidas deberán conservar el mismo valor y efecto y no deben ser afectadas por la disposición ilegal, inválida o sin vigor.
- 4.5. Duración del Acuerdo y Vigencia de Obligaciones. Las obligaciones de no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la Información Confidencial en beneficio propio o en el de terceros que han sido adquiridas por la Parte Receptora y sus funcionarios y asesores autorizados continuarán vigentes por un término de dos (2) años a partir de la firma del presente Acuerdo.
- 4.6. Modificaciones. Cualquier modificación al presente Acuerdo deberá constar en documento escrito debidamente suscrito por las Partes o sus representantes autorizados.

En constancia de aceptación se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo tenor, a los [] días del mes de [] de 200 [].

INTERESADO:

[Insertar nombre del Rep. Legal]
C.C. [insertar número]
Representante Legal

CEDELCA:

Ricardo Rodríguez Yee
C.C. 79.691.425 de Bogotá
Agente Especial y Representante Legal
Centrales Eléctricas del Cauca S.A. Empresa de Servicios Públicos - CEDELCA S.A.,